REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-**2021-00682-**00

Como quiera que la parte demandante no subsanó la acción dentro del término suministrado mediante auto calendado 29 de octubre de 2021, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR LA DEMANDA ejecutiva de la referencia, instaurada por Banco Av. Villas, conforme a lo expuesto en precedencia.

2. De resultar necesario efectúese la compensación del caso.

3. Devuélvase la demanda y anexos sin necesidad de desglose, en tanto el proceso se tramitó de manera digital.

4. En firme este proveído archívese el expediente, dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66500f3528ecd873d255d1b014613b1193067e037957bed16b7ecb0320aae95f**

Documento generado en 27/01/2022 09:52:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica